

VALGA POR PAPEL DEL SELLO QUARTO, OUA  
TRO ML. PARA ESTE AÑO MIL SETECIENTOS QU  
TENTA Y NUEVE, POR AVER FALTADO.

Oficio, y a el uso, y Exeucion del, yo: doy poder  
y facultad, para recibir, y executar, caso que para  
Vesuidos, o alguno de ellos a el no sea admittido.  
Mando que todas las escupnias, cona  
tos, y demas Autos que ante vos pasaren, y  
otorgaren a que fuerdes presente, y en que fu  
re puesto el dia, mes, y año, y el lugar donde  
se otorgaren, y lo Tercero que ablo fuerdes  
presente, y cuando nono ayal comover. <sup>no</sup>  
mando que, como <sup>no</sup> valgan y hadan  
fuer en Tercero, y fuera del, como cartas y escup.  
firmadas, y signadas de mano de mis. <sup>no</sup> pp. y N.  
pp. de la dha Villa, y para que tanto que puros, pa  
des cartas, y años que se signen de lo cona  
fecho con Tercero, y de las sumisiones que ha  
cen caudillosam. Mando no signen cona  
ninguno fecho con suam, ni por donde des p  
a lo otro se comisa a la jurisdiccion de el dha  
ni en que se obtopen alguna fe con ma en  
panto pena que si lo hicierdes sea havi  
do por falsario sin otra sentencia, ni de la  
racion, Cumí voluntad rencaí el dho Oficio  
por dho de heredad porperdam. para siempre  
Tama, para vos y vrazos herederos, y sube  
roses, y para quien de vos, y de ellos hubiere  
cubo, ocausa, y vos y ellos le podan aeder, y